

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
12.951

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2668

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

Circular n.º 187

OBJETO.—Dictando normas para la distribución y puesta en vigor de las colecciones de cupones de adultos del primer semestre de 1950.

FUNDAMENTO: De acuerdo con lo que dispone la Circular 651 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Oficio-Circular n.º 174363 de fecha 10 de octubre último, se dictan las siguientes instrucciones:

Art. 1.º El día 1 de enero próximo caducarán las Colecciones de Cupones de Adultos del segundo semestre de 1949, debiendo entrar en vigor el 2 de dicho mes las de igual clase relativas al primer semestre de 1950.

Art. 2.º Los Establecimientos de Ultramarinos, Establecimientos Colectivos y Economatos Preferentes, procederán al reparto de las Colecciones de Cupones al público durante los días 5 al 13 del próximo mes de diciembre, de acuerdo con lo provisto en el art.º 48 de la Circular 651. (El establecimiento que entregue las Colecciones de cupones las facilitará ya inscritas en su padrón o censo de clientes, dando a cada titular igual número de cliente que tenía durante el segundo semestre de 1949. Los Establecimientos consignarán en la parte interior de la cubierta el número del Establecimiento, el número del cliente y la serie y número de la Tarjeta de Abastecimiento del interesado, a fin de que quede identificada a los efectos posteriores de su diligenciaci3n por los mismos).

Art. 3.º Terminado el día 1 de enero próximo la vigencia de los actuales padrones o censos de clientes, los Establecimientos de Ultramarinos, Establecimientos Colectivos, Economatos y Economatos Preferentes formularán nuevos padrones o censos de Clientes, los cuales registrarán durante el primer semestre de 1950 registrando en los mismos las Colecciones de Cupones que habrán de recibir los inscritos en los mismos, debiendo quedar ultimada esta operaci3n el día 13 de diciembre como máximo.

Art. 4.º Las Panaderías y Tocinerías formularán sus padrones o censos de clientes tan pronto sus inscritos hayan recogido las Colecciones de Cupones de los Establecimientos proveedores.

Art. 5.º Los Establecimientos de Ultramarinos, Establecimientos Colectivos, Economatos y Economatos Preferentes, Panaderías y Tocinerías recogerán del Almacén de esta Delegación (bajos) los impresos de censos correspondientes a cada uno de los establecimientos citados, no admitiéndose ningún impreso que no esté sellado por estos Servicios y corresponda al modelo adecuado a cada establecimiento proveedor.

Art. 6.º Las Colecciones de Cupones se entregarán a los interesados contra corte del cup3n de canje relativo al primer semestre de 1950 de la Tarjeta de Abaste-

cimientos y la tapa de la Colección de Cupones actualmente en vigor. En el momento de efectuar dicho canje deberá anotarse en el reverso del cup3n de canje de la Tarjeta de Abastecimiento, la serie y número de la misma.

Art. 7.º Las Colecciones de Cupones correspondientes a las personas que por tener formalizada Reserva de Trigo, Aceite, Legumbres, o Arroz o Patatas y hayan sido dadas de baja de dichos artículos, serán canjeadas en esta Delegación Provincial a partir del día 3 de diciembre próximo, no pudiendo por tanto efectuar dicho canje ningún establecimiento proveedor. Los titulares de dichas Colecciones de Cupones, una vez efectuado el canje de las mismas, las presentarán en los establecimientos a quienes corresponda efectuar su debida inscripci3n en el padr3n o censo de clientes.

Art. 8.º Oportunamente serán señalados los días del próximo mes de diciembre en que los Establecimientos de Ultramarinos, Panaderías, Establecimientos Colectivos, Economatos, Economatos Preferentes y Tocinerías deban presentar los padrones o censos de clientes (en ejemplar duplicado) en estos Servicios, juntamente con los boletines de inscripci3n. Los Establecimientos de Ultramarinos y Establecimientos Colectivos cortarán únicamente el boletín de «Ultramarinos». Las Panaderías el de «Grasas» y los Economatos el de Ultramarinos y los Economatos Preferentes la totalidad de los boletines. Asimismo presentarán los Establecimientos de Ultramarinos, Establecimientos Colectivos, Economatos y Economatos Preferentes la relación modelo 43 en el Almacén de esta Delegación, en la que constarán las Colecciones de Cupones que no hayan sido recogidas, debiendo deducir este último dato del padr3n o censo respectivo y que servirá a esta Delegación para resolver posteriores demandas que se hagan. Los establecimientos que hayan repartido la totalidad de Colecciones de Cupones recibidas cumplimentarán no obstante lo ordenado en el presente artículo.

Art. 9.º Las Cantidades que deberá abonar el público para la entrega de las Colecciones de Cupones de Adultos, serán las siguientes:

Primera Categoría	1'50 ptas.
Segunda	1'20 »
Tercera	0'75 »

Art. 10. Los particulares serán los encargados de diligenciar el interior de la cubierta de las Colecciones de Cupones en cuanto no se refiera a los datos de número y Serie de la Tarjeta de Abastecimiento que los habrá consignado el establecimiento que se las entregue, y a tal efecto, al efectuar la presentaci3n de dichas Colecciones en las Panaderías y Tocinerías deberán estar debidamente diligenciadas.

Art. 11. Al hacer la primera entrega con cargo a las Colecciones de Cupones de Adultos del primer semestre de 1950 se recogerán por el establecimiento que lo verifique, la cubierta y los cupones que pudiesen restar de las Colecciones de Cupones del segundo semestre de 1949.

Art. 12. Las Colecciones de Cupones

de Adultos del primer semestre de 1950 constarán de las siguientes partes.

- 8 Hojas de Cupones diarios de Pan..
- 1 Hoja de Cupones de Aceite.
- 1 Hoja de Cupones de Azúcar.
- 1 Hoja de Cupones de Legumbres y Arroz.
- 1 Hoja de Cupones de Patatas.
- 1 Hoja de Cupones de Pasta sopa.
- 1 Hoja de Cupones de Café o Chocolate
- 1 Hoja de Cupones de Aceite, Azúcar, Legumbres, y Arroz, Patatas, Pasta sopa y Café o Chocolate, a razón de dos cupones por artículo.
- 3 Hojas de Cupones de Carne.
- 4 Hojas de Cupones de Varios.
- 1 Hoja con 4 boletines de inscripci3n.

Art. 13. Los titulares de las Colecciones de Cupones las examinarán cuidadosamente al hacerse cargo de las mismas para ver si estan completas de acuerdo con el artículo anterior, si la cubierta Cupones y boletines de inscripci3n llevan impreso el mismo número y si la serie y número de sus tarjetas de Abastecimiento coincide con el anotado en el interior de la cubierta, no admitiéndose reclamaciones una vez retiradas.

Art. 14.—Dadas las características de las colecciones de Cupones Infantiles y de Madre Gestante y por no tener las mismas un vencimiento a final de semestre sino cuando sus titulares hayan cumplido el límite que para cada clase o ciclo se establece no serán canjeadas. A tal efecto se advierte a los Establecimientos de Ultramarinos, Establecimientos Colectivos, Economatos y Economatos Preferentes que no deberán cortar el cup3n de canje de las Tarjetas de Abastecimiento de aquellos infantiles menores de dos años. Dicho cup3n solamente podrá ser cortado por esta Delegación cuando las Colecciones de Cupones Infantiles sean canjeadas por otras de Adultos, no efectuándose dicho canje cuando las Tarjetas de los interesados carezcan de algún cup3n de canje.

Palma, 15 de noviembre de 1949.—El Gobernador Civil.

Núm. 2698

DIPUTACION PROVINCIAL
DE BALEARES

EDICTO.—Por el presente se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 243 del decreto de 25 de enero de 1946, que esta Diputaci3n provincial en sesi3n extraordinaria celebrada el día de ayer aprobó un Presupuesto extraordinario por un importe de 450.000 ptas. destinado a obras de terminaci3n del Pabell3n de Infecciosos de Son Casimiro.

Dicho Presupuesto queda expuesto al público a efectos de reclamaci3n durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserci3n de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; durante los cuales podrán formular ante esta Corporaci3n y en la forma prevenida en el mencionado art.º 243, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Palma de Mallorca, 18 de noviembre de 1949.—El Presidente, Pedro Salas.—P. A. de la D.—El Secretario, Santiago Puente.

Núm. 2662
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Baleares

Circular núm. 10

Dando instrucciones sobre petici3n de semilla de trigo para siembra

Desde la implantaci3n del S. N. T., por la importal trascendencia que supone para el incremento de las cosechas, la utilizaci3n de semillas selectas, ha constituido para éste una seria preocupaci3n el poder facilitar a los agricultores semillas seleccionadas y desinfectadas en las mejores condiciones, constituyendo ésto la meta de todos sus afanes.

Por la situaci3n geográfica de esta Provincia hace que cada año se tropiece con dificultades de transporte principalmente, para lograr cambiar, en la medida que se precisa, las semillas que degeneradas se vienen utilizando normalmente y sin interrupci3n año tras año, imponiéndose, no de una vez, por resultar prácticamente imposible y también expuesto ante la diversidad de tierras y accidentes climatológicos, pero si poco a poco, con interés del propio agricultor, y a título de ensayo, el ir cambiando su semilla.

Esta Jefatura ha empezado a recibir semilla seleccionada y desinfectada de trigo, con el fin de facilitar trueque o cambio, por la que el agricultor se haya reservado de su propia cosecha; en la actualidad se dispone de trigo «Mentana» y también se espera recibir «Candeal Sagra», lo que se hace público para que los agricultores que lo deseen formulen sus peticiones en las condiciones que a continuaci3n se exponen:

1.ª—Por la Jefatura Provincial del S. N. T. de Baleares se facilitará a los agricultores semilla de trigo seleccionado y desinfectado de las variedades «Mentana» y «Candeal Sagra».

2.ª—Las operaciones se formalizarán por la modalidad de trueque o cambio, es decir, que el agricultor entregará en los Almacenes del S. N. T., más próximos a su domicilio, los kilogramos de trigo que desee cambiar, del que tenía reservado de su propia cosecha para siembra, el que ha de estar en aceptables condiciones de recepci3n, es decir, en buen estado de sanidad y limpieza, recibiendo a cambio igual cantidad en kilogramos de trigo seleccionado y desinfectado, de la variedad que soliciten, «Mentana» o «Candeal Sagra», a retirar del Almacén de distribuci3n de Palma.

3.ª—Se abstendrán de formalizar peticiones de semilla de trigo en «Venta», ya que por esta modalidad no se concederán, sino después de probado fehaciente y documentalmente que el agricultor no recolectó la cantidad precisa para la siembra, y en los demás casos se considerarán como no recibidas y por tanto desestimadas automáticamente.

4.ª—Con el fin de ganar tiempo y evitar los consiguientes desplazamientos, puesto que toda la semilla ha de recibirse en el Almacén de distribuci3n de Palma, todas las peticiones se formularán por agricultores ante el Cabildo Sindical Local, Junta Agropecuaria o Hermandad

de Labradores de su localidad, entregando sus declaraciones modelo C-1, Cosecha 1949.

5.^a—Los Cabildos Sindicales u Organismo Local que se encargue de la tramitación de las peticiones de cambio de semilla de trigo, fijarán un plazo perentorio de 10 días, a partir de la publicación de la presente Circular en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los agricultores soliciten el cambio de semilla, terminado este plazo, relacionarán las peticiones recibidas, por variedades, especificando el n.º del C-1 del peticionario, nombre y cantidad de trigo que desea cambiar, suscribiendo una petición de «Servicio de Trueque de Semillas» modelo S-1T, al que unirán la relación de peticionarios, remitiéndola a esta Jefatura, Vilanova n.º 30, para su resolución.

6.^a—Esta Jefatura a la vista de las peticiones recibidas, las irá resolviendo por riguroso orden de presentación, dada la poca semilla de que ha de disponer, y se comunicará la concesión al Organismo que haya suscrito la petición indicándole la cantidad autorizada a cambiar, la que inmediatamente, recogida de los agricultores peticionarios, deberán entregar en el Almacén del S. N. T. más próximo a su domicilio, presentando al funcionario encargado del mismo, el oficio de concesión, modelo S-2T, una relación de los peticionarios y los C-1 de los mismos, para consignar en la Tabla 5, la cantidad de trigo entregada por cada uno de ellos.

7.^a—El Jefe de Almacén de recepción entregará al encargado del pueblo que le haya llevado la mercancía, un recibo en el que se acredite la entrega de trigo y la finalidad con que se hace.

8.^a—Con el recibo acreditativo de la entrega de trigo y el oficio de concesión modelo S-2T, un representante o encargado de la localidad se personará en esta Jefatura para recoger la orden de entrega, con la que se presentará al Centro de Distribución de Semillas, donde le harán entrega de la semilla seleccionada y desinfectada.

9.^a—Si se diese el caso en alguna localidad de tener que solicitar la semilla en «venta», se formularán las peticiones individualmente, durante el mismo plazo fijado en la norma quinta, acompañando a la petición la declaración modelo C-1, debiendo informarla el Organismo que se encargue de su tramitación, quien no deberá admitirlas, sino en el caso improbable de que el agricultor no haya recolectado siquiera la cantidad de trigo necesaria para la siembra, único en el que se concederá la semilla en «venta», en todos los demás casos se desestimará esta modalidad.

10.^a—Se advierte a los Cabildos Sindicales, para que lo hagan saber a los agricultores, que la semilla que se les facilita está desinfectada y por tanto no es apta para la panificación, quedando terminantemente prohibido la mouturación de este trigo, bajo la responsabilidad exclusiva del que pueda dedicarlo a fin distinto que no sea precisamente el de la siembra, al que se destina.

Lo que se hace público para general conocimiento, especialmente de aquellos agricultores a quienes pueda interesar.

Palma de Mallorca, a 14 de noviembre de 1949.—El Jefe Provincial, Pascual Serriano.

Núm. 2674

ADMINISTRACION DEPOSITARIA especial de Hacienda de Ibiza

Formada la Matricula de Industrial para el próximo ejercicio de 1950, permanecerá expuesta al público en esta Administración Depositaria, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Ibiza 14 de noviembre de 1949.—El Administrador Depositario, Mariano Riquer Wallis.

Núm. 2679

AYUNTAMIENTO DE PALMA Negociado de Administración de Arbitrios e Impuestos Municipales

EDICTO.—Conforme a lo dispuesto en el art. 269 del Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales, fecha 25 de enero de 1946, se hace público, que en el día de ayer, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobó modificar las Ordenanzas de Exacciones Municipales que a continuación se detallan, las cuales se exponen al público, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría Municipal (Negociado de Administración de Arbitrios e Impuestos Municipales), durante cuyo plazo se podrán for-

mular las reclamaciones procedentes por los interesados legítimos.

Ordenanza núm 1 Sello Municipal.—núm. 3 Matadero, en lo que afecta a transportes de carnes.—núm. 19 Derechos ent rramientos.—núm. 21 Derechos por el aprovechamiento del servicio de extinción de incendios.—núm. 22 Vigilancia de Establecimientos.—núm. 24 Marquesinas, toldos, miradores y balcones.—núm. 25 Ocupación de la vía pública.—núm. 31 Incremento de valor de los terrenos.—núm. 35 Derechos entrada al Parque y Castillo de Bellver.—núm. 37 Apertura y traspaso de Establecimientos comerciales e industriales.—núm. 40 Escaparates y Vitrinas.—núm. 41 Derechos de entrada de carruajes.—núm. 48 Estancias Casa Misericordia y núm. 49 Estancias Clínica Mental de Jesús.

Además de estas modificaciones se aprobó una Ordenanza de nueva creación señalada con el núm. 55 sobre los derechos del Uso del Escudo de la ciudad.

A los efectos del arbitrio sobre Incremento de valor de los terrenos se fijan las valoraciones unitarias del casco de la ciudad, ensanche y suburbios para 1950, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 100 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula provisionalmente las Haciendas Locales, por corresponder fijarse dichas valoraciones unitarias cada tres años, siendo la última fijada la inserta en la Ordenanza correspondiente al ejercicio de 1947.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma de Mallorca, 18 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 2680

ANUNCIO.—Conforme a lo dispuesto en el art.º 227 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula la ordenación provisional de las Haciendas Locales, ha quedado expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante plazo de quince días hábiles, el Presupuesto Ordinario para 1950, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día de hoy, durante el cual todas aquellas personas, residentes o no en el término municipal, podrán interponer las reclamaciones contra el referido Presupuesto, conforme determinan los art.º 228 y 229 del mencionado Decreto.

Palma de Mallorca a 17 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 2678

ALCALDIA DE PALMA

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 227 y 228, del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre Ordenación Provisional de Haciendas Locales, se hace público que ha quedado expuesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, el presupuesto Especial Ordinario de Ensanche para el Ejercicio 1950, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada en el día de hoy, advirtiendo al mismo, que las reclamaciones se presentarán a esta Corporación, a excepción de los no residentes, que la harán ante la Delegación de Hacienda de la Provincia.

Palma de Mallorca a 17 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 2697

AYUNT.º DE MARIA DE LA SALUD

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Extraordinario para regularización de la calle «José Antonio Primo de Rivera», queda éste expuesto al público, con sus anexos, a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, de conformidad al artículo 243 del Decreto de ordenación provisional de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se formulen por los interesados legítimos.

María de la Salud, a 15 de noviembre de 1949.—El Alcalde, J. Garau.

Núm. 2669

Don Fernando Dodero Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. Uno de esta Ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio ejecutivo en trámite de este Juzgado instados por el Procurador Don José M.ª Llavinas en nombre de Don Carlos Valls Gomis, contra Don José Llaseras Plantalamor, he acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta y por primera vez los bienes embargados, que se dirán y por término de ocho días, y cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día

siete de diciembre próximo a las once de la mañana, se verificará bajo las siguientes condiciones:

Los bienes embargados constituirán un solo lote, y podrá hacerse el remate con la condición de ceder a un tercero.

El tipo de subasta es el de Peritación total de los bienes o sean en siete mil ochocientos cincuenta pesetas. Y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Todo licitador a excepción del acreedor, para poder tomar parte en la subasta habrán de depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al precio del avalúo y tipo de subasta, la que será devuelta a los no rematante.

Los bienes son los siguientes: Un motor marino marca «Peugeot» de 12 HP. peritado en 5.500 pesetas.—Un Bloch perteneciente al moto-marino antes dicho, en 350 pesetas.—Un Snipe o embarcación de recreo en 2.000 pesetas.

Los cuales se encuentran depositados en el Club Náutico la embarcación, y en los Talleres Taisa el Bloch y en los Talleres Cerdá el motor calles Cano 60 y Eusebio Estada 47, respectivamente.

Dado en Palma de Mallorca a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Dodero.—El Secretario, Angel Romero.

Núm. 2666

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Palma de Mallorca.

CÉDULA DE CITACION

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia número Uno de esta ciudad; en providencia del día de ayer, dictado en el juicio voluntario de testamentaria de D.ª Isabel Gibert Escanellas promovido por el Procurador don Antonio Palmer en nombre de D.ª Carmen D. Pedro y D.ª Margarita Suñe Gibert, se cita por medio de la presente a los interesados en dicha sucesión en domicilio desconocido, don Sebastián Gibert Quetglas, D.ª Juana Ana, D.ª Isabel, D.ª Catalina, D. Bartolomé, don Jaime, doña Manuela, D.ª Ana y doña Apolonia Gibert Quetglas éstos en representación de su padre don Jaime Gibert Pons, medio hermano de la causante, y a los herederos desconocidos de doña Concepción Pons Gibert para que el día veinte y ocho de los corrientes a las cinco de la tarde, concurren a la diligencia de inventario de bienes de la referida causante que tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado, por habérselo dejado sin efecto el señalamiento que para tal fin se había efectuado para el día veintisiete de octubre último.

Al propio tiempo se cita a los indicados herederos desconocidos de doña Concepción Pons Gibert para que comparezcan en el expresado juicio de testamentaria a formar parte del mismo, si les interesa: bajo apercibimiento, al igual que por lo que respecta a la diligencia de inventario, que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma a diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Angel Romero.

Núm. 2677

Don Ignacio Summers Isern, Magistrado, Juez de Primera Instancia núm. dos de esta Ciudad.

Por el presente hago saber: Que en méritos de lo acordado en los autos juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Antonio Juan Lliteras en nombre y representación de D. Gabriel Valls Ollers contra D. Gabriel Ribas Más, se saca a pública subasta, por término de ocho días la propiedad de la mitad de un camión marca Ford, matrícula P. M. 5.261, embargada a dicho demandado y cuyo coche ha sido justipreciado en treinta y cinco mil pesetas. Para su remate se ha señalado el día treinta de los corrientes a las doce horas en el local de este Juzgado calle de San Miguel núm. 86.

CONDICIONES:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el 10 por ciento del valor de la mitad del coche de referencia.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª La parte ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las postu-

ras que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido.

4.ª Los gastos de subasta y demás inherentes serán de cuenta del comprador. Dicho coche camión se encuentra depositado en poder de D. Miguel Pons Ferragut, domiciliado en Jerónimo Rosselló número 16.

Dado en Palma de Mallorca a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ignacio Summers Isern.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 2675

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º 2 de Palma de Mallorca.

CÉDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos juicio declarativo de menor cuantía instados a nombre de D. Aurelio Petro Rosselló, contra las personas que luego se indicarán, se dictó providencia el 29 de octubre último, la cual en su parte bastante dice así: «Y por interpuesta la demanda de tercería de dominio que se formula contra D. José Vicens Ramis, D. Gabriel Vich Suau, D. Jaime Pujol Tous, D. Martín Vich Lladó, D. Pedro Sancho Durán y D. José Ramón Serra, la cual se sustanciará por los trámites del juicio ordinario de menor cuantía y se confiere traslado de ella a los expresados demandados, a quienes se emplazará para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan y la contesten.»

Y no habiéndose podido practicar el emplazamiento personalmente al demandado D. Martín Vich Lladó, por haber fallecido, se ha acordado emplazar a los herederos desconocidos del mismo, para que dentro del término de nueve días comparezcan en tales autos.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a tales herederos de D. Martín Vich Lladó a los fines indicados, libro la presente en Palma de Mallorca a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 2676

CÉDULA DE NOTIFICACION

En los autos juicio ejecutivo instados por D. Mateo Soler Serra contra D. Miguel de Zayas y Bobadilla, hoy sus cesionarios, se ha dictado providencia de 11 del mes en curso, la cual en su parte bastante dice así: «Se tiene por designado como perito para el justiprecio de los derechos hereditarios embargados y fijados en autos, a D. Rafael Obrador Bestard..... y siendo público el fallecimiento de Don Francisco Pizá Barceló y D. Sebastián Cruellas Juliá, ignorándose quienes son sus herederos, dese conocimiento a sus herederos desconocidos de la designación hecha de perito por la parte ejecutante, haciéndolo por medio de cédula a inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, previniendo a tales herederos que dentro del segundo día designen otro por su parte con la prevención de que si no lo hacen se les tendrá por conformes con el designado por el actor». Y para que sirva de notificación en forma a los expresados herederos desconocidos de D. Francisco Pizá Barceló y de D. Sebastián Cruellas Juliá a los efectos acordados en la providencia transcrita, libro la presente en Palma de Mallorca a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, P. S., José Solivellas.

Núm. 2665

Juzgado Municipal n.º 2 de Palma de Mallorca.

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos juicios de cognición sobre renovación de contrato promovidos por D.ª Cristina de la Fuente San José contra D.ª María de la Concepción Ferrer de San Jordi, que tuvo su domicilio en la calle de Serra n.º 11 piso 2.º, hoy de paradero ignorado, el Sr. Juez Municipal n.º Dos en providencia de esta fecha tiene acordado se de traslado de la demanda referida, que tiene por objeto la renovación del contrato de arrendamiento que vincula a dichas partes litigantes con respecto a la casa n.º 11 piso 3.º-2.ª de dicha calle de Serra, y que se la emplaze para que en el término de quince días la conteste en forma bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento expido el presente en Palma a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Pedro Orovitg.